BUENOS AIRES

RESOLUCION 914/2014
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Programa Médico Asistencial Materno Infantil (MAMI). Deroga resolución 2252/03.
Del: 20/03/2014; Boletín Oficial: 16/05/2014

VISTO el expediente N° 2914-19195/13, iniciado por DGP, caratulado: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA MAMI Y PEDIDO DE DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 2.252/03", y
CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se relacionan con la modificación del Programa Médico Asistencial Materno Infantil (MAMI), en reemplazo del Plan vigente, aprobado mediante Resolución N° 2.252/03;
Que a fojas 1, 2, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria expresa que se eleva la propuesta en análisis, en pos de alcanzar los objetivos propuestos, adoptando a la prevención como estrategia sanitaria, aplicando políticas públicas de salud que se traduzcan en mejoras de las condiciones de vida de las madres y los niños de nuestra población afiliada;
Que a tales fines, la Auditoria interviniente elabora la modificación que establece la continuidad de aquellos aspectos validados, y la incorporación de otros para garantizar la optimización del Programa, tales como los siguientes:
1- Cambio de denominación: llamarlo Programa y no Plan, ya que este último se refiere a un documento elaborado desde la política nacional que debe abarcar todos los estamentos del Estado, y estar conformado por diferentes programas (Materno infantil, de Salud Sexual y Procreación Responsable, de Cardiopatías Congénitas, entre otros).;
2- Incorporación del Carnet Perinatal: con el fin de optimizar la calidad de los datos que se incorporan al Sistema Informático Perinatal (SIP) que será entregada a la afiliada junto con la chequera de la Etapa Prenatal, siendo de propiedad de la paciente permitiendo una comunicación entre los profesionales de primer nivel de atención.
3- Incorporación de las prácticas en etapa Prenatal: a): Determinación de serología de Toxoplasmosis, Hepatitis B y sífilis. b).- Tamizaje del Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV). c).- Suplemento de hierro;
4- Incorporación de modificaciones en el Control de Niño sano en Etapa 0 a 1 año, por lo cual se propone: a).- Incluir la ficha de Control del Niño Sano. b).Incorporar la prueba de Otoemisiones Acústicas (OEA).
Asimismo, en relación a la imputación del gasto, si bien la incorporación del hierro ocasionaría un incremento, el mismo actualmente es prescripto en los recetarios dobles pre-impresos con cobertura al cien por ciento (100%), dejando un espacio libre, en el cual se incluye otro medicamento. Además, por la tasa de uso de hierro durante el embarazo este fármaco es el mayor causante de pedido de ampliación de recetarios de medicación. Con respecto a la modificación de laboratorio y a la incorporación de las Otoemisiones, no implicarían gastos adicionales ya que estas prestaciones actualmente se realizan por fuera del programa, con cobertura del cien por ciento (100%) por estar incluidas en el PMO. También, con la incorporación de la ficha pediátrica se incrementará el valor de la consulta de control mensual de niño sano, en el monto equivalente a un bono básico;
Que a fojas 4/35, se adjunta los fundamentos y demás lineamientos del Programa,

comprensivos de las prestaciones incluidas, instructivos de implementación, normas operativas y modelos de documentación, que conformarán los Anexos de la Resolución respectiva (Proyecto de Resolución);
Que a fojas 36/63, luce Resolución N° 2.252/03;
Que a fojas 64 y 64 vuelta, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento, presta su debida conformidad y cree prudente sugerir la viabilidad de los mismos;
Que a fojas 71, la Asesoría General de Gobierno no tiene- desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que podrá el Directorio, de considerarlo oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe la implementación del denominado Programa Médico Asistencial Materno Infantil (MAMI) y se derogue la Resolución N° 2.252/03 (conforme articulo 7º inciso g) de la Ley N° 6.982 Texto Ordenado Decreto N° 179/87.
Que a fojas 80, la Fiscalía de Estado considera dictar el acto administrativo por el cual se apruebe el mencionado Programa y se derogue dicha Resolución;
Que a fojas 83, se adjunta compromiso preventivo, el que asciende a la suma de pesos once millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos ($11.648.832), del incremento total del gasto que irrogará a este Instituto la modificación del Programa MAMI correspondiente al año 2014 ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Par 8, Presupuesto General Ejecutivo 2014 Ley N° 14.352;
Que a fojas 84 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas cree que puede el Directorio someter a tratamiento la propuesta mencionada y de considerarlo oportuno y conveniente aprobar la misma;
Que a fojas 87 el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 12 de febrero de 2014, según consta en Acta N° 7. RESOLVIÓ: Aprobar el nuevo Programa Médico Asistencial Materno Infantil (MAMI) y derogar la Resolución N° 2.252/03 del Directorio, mediante la cual oportunamente se aprobó el Plan Médico Asistencial Materno Infantil-Plan MAMI;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6.982 (TO 1987).
Por ello,
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el nuevo Programa Médico Asistencial Materno Infantil (MAMI) que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución.
Art. 2°. Derogar la Resolución N° 2.252/03 del Directorio, mediante la cual oportunamente se aprobó el Plan Médico Asistencial Materno Infantil-Plan MAMI.
Art. 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Par 8, Presupuesto General Ejecutivo 2014 Ley Nº 14.352.
Art. 4°. Registrar. Notificar a la Dirección de Auditarla y Fiscalización Médica Ambulatoria, y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Antonio La Scaleia

ANEXO
NOTA: El Anexo de la presente podrá ser consultado en el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos